



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0893-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera y el inciso j) a la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Nuevo León
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de diciembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Permitir ofrecer incentivos económicos a las personas que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios que promuevan el uso de materiales biodegradables y la aplicación de las mejores tecnologías para el cuidado del medio ambiente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia correspondiente a la Ley aduanera se sustenta en las fracciones VII y XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 131; mientras que en la materia correspondiente a la Ley del Impuesto al Valor Agregado se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ADUANERA</p> <p>ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 61. ...</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. La maquinaria, filtros, materias primas y aditivos que contribuyan a implementar procesos de tecnología que contribuyan de manera directa a las siguientes acciones en materia de prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo:</p> <p>a) Producción de bolsas y productos plásticos biobasados o biodegradables conforme a estándares internacionales.</p> <p>b) Reciclado de vidrio y plástico.</p> <p>c) Tratamiento, filtración y limpieza de aguas residuales.</p> <p>d) Tratamiento, filtración y limpieza de gases, emanaciones</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>o partículas de contaminantes.</p> <p>Para acceder a la exención prevista en esta fracción, las empresas o personas morales deberán someterse a las acciones de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en materia de auditoría ambiental.</p>
<p style="text-align: center;">LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>a) a i). ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona un inciso j) a la fracción I del artículo 2o.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o.-A. ...</p> <p>I. La enajenación de:</p> <p>a) a i) ...</p> <p>j) Embalajes, empaques y bolsas de plástico biodegradable o biobasado conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría en colaboración con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>II. a IV. ...</p> <p>...</p>	<p>II. a IV. ...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GCR